

de obligada su utilización, el denominado «Documento Único Aduanero» -DUA-, conforme a las normas que regulan su funcionamiento y aplicación.

Madrid, 23 de enero de 1987.-El Director general, Humberto Ríos Rodríguez.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda, y Sres. Inspectores Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

## 3889 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,934	128,254
1 dólar canadiense .....	95,682	95,921
1 franco francés .....	21,179	21,232
1 libra esterlina .....	195,061	195,549
1 libra irlandesa .....	187,487	187,956
1 franco suizo .....	83,258	83,466
100 francos belgas .....	340,476	341,328
1 marco alemán .....	70,522	70,698
100 liras italianas .....	9,909	9,934
1 florín holandés .....	62,471	62,627
1 corona sueca .....	19,700	19,750
1 corona danesa .....	18,652	18,699
1 corona noruega .....	18,281	18,327
1 marco finlandés .....	28,181	28,251
100 chelines austriacos .....	1.001,439	1.003,946
100 escudos portugueses .....	90,624	90,851
100 yens japoneses .....	83,464	83,673
1 dólar australiano .....	85,652	85,866
100 dracmas griegas .....	95,974	96,215

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**3890** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Seguridad, Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dan instrucciones sobre el procedimiento a seguir por el personal de las Fuerzas de Orden Público para solicitar el uso del distintivo de Excombatiente de las Fuerzas Españolas.*

El apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 1986, por el que se crea el distintivo de Excombatientes de las Fuerzas Españolas, publicado por Orden del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1986), determina que los excombatientes de las Fuerzas de Orden Público solicitarán su uso de la Dirección de la Seguridad del Estado.

La Instrucción número 720/25002/1986, de 24 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 237), del Ministerio de Defensa, señala, entre otros, el trámite a seguir por el personal excombatiente de la Guardia Civil en activo que desee solicitar el uso del distintivo de Excombatiente de las Fuerzas Españolas.

En consecuencia, y con el fin de unificar criterios y conseguir la agilización de los trámites conducentes a la resolución de los expedientes de solicitud que se instruyan al efecto,

Esta Dirección, de acuerdo con la Subsecretaría de Defensa, considera necesario dictar las siguientes instrucciones:

Primera.-La solicitud del distintivo por parte del personal que, perteneciendo a las Fuerzas de Orden Público o habiendo pertenecido a las mismas o a los antiguos Cuerpos de Carabineros y de Seguridad y Asalto, haya participado como combatiente en cualquiera de las campañas en que hubieran intervenido las Fuerzas Armadas, se formulará mediante instancia en la que se hagan constar las campañas en que hubiera participado.

Segunda.-La solicitud del uso del distintivo por parte del personal excombatiente que pertenezca al Cuerpo Nacional de Policía y se encuentre en situación de activo o segunda actividad,

se efectuará por conducto de la Dirección General de la Policía y se dirigirá a esta Secretaría de Estado para la Seguridad.

El personal retirado o jubilado y el personal civil excombatiente que hubieran pertenecido a las Fuerzas de Orden Público o a los antiguos Cuerpos de Carabineros y de Seguridad y Asalto, lo solicitarán directamente de mi autoridad, pudiendo presentar las instancias en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia de la filiación o hoja de servicio que acredite su condición de combatiente activo, compulsada por la Unidad que la expida o, en su defecto, cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

Cuarta.-Por parte de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, se facilitará, a petición de los interesados, la documentación referente a sus hojas de servicio.

Quinta.-La resolución del expediente autorizando el uso del distintivo de Excombatientes de las Fuerzas Españolas, así como las denegaciones que pudieran producirse, se notificarán a los interesados por el mismo conducto en que se hubiera producido la solicitud.

Sexta.-El personal que tenga reconocido el derecho a los beneficios a que se refiere la Ley 37/1984, de 22 de octubre, y el que obtenga su reconocimiento en el futuro, podrán utilizar el distintivo, sin que sea necesaria la solicitud regulada en la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-El Secretario de Estado para la Seguridad, Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**3891** *ORDEN de 4 de febrero de 1987 sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio «Control, Técnica y Asistencia Internacional, Sociedad Anónima» («Cotas Internacional, Sociedad Anónima») tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación de la calle Julián Camarillo, 27 de Madrid, en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y en la clase C: Mecánica del Suelo por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en la clase B: Control de Estructuras Metálicas por Orden de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre); Vista la documentación presentada por dicho laboratorio en la que se notifica el traslado de sus instalaciones a la calle Garibay, 6, de Madrid, procede adecuar las homologaciones a la nueva situación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, B: Control de estructuras metálicas y C: Mecánica del Suelo, al laboratorio «Control, Técnica y Asistencia Internacional, Sociedad Anónima» («Cotas Internacional, Sociedad Anónima»), con domicilio en Madrid, calle Garibay, número 6, quedando sin efecto las homologaciones en clases A y C concedidas por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en la clase B concedida por Orden de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), a sus instalaciones de la calle Julián Camarillo, 27, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1987.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3892** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Wordplex», modelo KL P16, fabricado por «Wordplex Technology Limited».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Wordplex España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de Gracia, 50, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Wordplex Technology Limited», en su instalación industrial ubicada en Slough (Inglaterra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima», mediante informe de clave 1084-M-IE/1 la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBAW-PIA01TP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0156, con caducidad el día 15 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 15 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Marca «Wordplex»; modelo KL P16.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3893** *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1986, relativa al Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano. Plan 1986.*

Ilmos. Sres.: Establecido el período de suscripción del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano por Orden de este Ministerio de fecha 30 de septiembre, se ha solicitado por parte del sector productivo de garbanzo la ampliación de este período para las provincias de León, Salamanca, Zamora y Jaén.

Asimismo, regulado por Orden de este Ministerio de fecha 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 289 de 3 de diciembre), el fomento de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos durante la campaña de producción 1986-1987, se observa en el anexo II de la mencionada Orden que la lista de variedades de las especies: Habas y Haboncillos relacionadas para este programa de fomento experimental de cultivos proteicos se incrementa la misma con respecto a la anterior regulación. Por otro lado ya estaba previsto la posible inclusión de nuevas variedades en la Orden de 30 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 240 de 7 de octubre), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimien-

tos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986. Por tanto, y a la vista de lo expuesto, debe procederse a ampliar las variedades susceptibles de aseguramiento, por lo que, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El punto a) del apartado 7.º de la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1986, relativa a este Seguro, se modifica, quedando redactado en lo que se refiere a la finalización del período de suscripción para la producción de garbanzo, como sigue:

«— Garbanzo ...

Provincias de León, Salamanca y Zamora: 30 de abril de 1987.

Provincia de Jaén: 31 de marzo de 1987.

Resto de España: 15 de marzo de 1987.»

Segundo.—En el apartado segundo de la ya mencionada Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1986, relativa a este Seguro Integral se amplían las variedades asegurables de la especie Habas y Haboncillos, pudiendo por tanto ser objeto de aseguramiento las siguientes variedades de dichas producciones:

Prothabat 69, Prothabon 101, Talo, Alameda, HA-200, Agreste, Aguacil, Calabur, Arbores, Z-101, Arbo y Z-201.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

**3894** *RESOLUCION de 30 de enero de 1987, del FORPPA, por la que se asignan cuotas de azúcar a las Empresas azucareras de caña.*

El Reglamento (CEE) número 1785/1981, del Consejo de 30 de junio de 1981, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector del azúcar, prorrogado, en cuanto a aplicación del régimen de cuotas se refiere, por el Reglamento (CEE) número 934/1986, dispone en su artículo 25 que por los Estados miembros se podrá disminuir la cuota de las Empresas productoras de azúcar o de isoglucosa hasta en un 10 por 100 para atribuir a otra Empresa o Empresas.

El Reglamento (CEE) número 1662/1986, de la Comisión, de 29 de mayo de 1986, por el que se establecen medidas transitorias relacionadas con la transferencia de cuotas en el sector del azúcar, modificado por el Reglamento (CEE) número 3850/1986, dispone que en el caso de España la transferencia contemplada en el artículo 25 del Reglamento 1785/1981, podrá realizarse hasta el 1 de febrero de 1987, cuando la modificación sólo afecte a la parte de la cuota de las Empresas que corresponda a azúcar de caña.

Las dificultades de determinadas Empresas moltradoras para absorber caña con destino a la elaboración directa de alcohol, como consecuencia de las nuevas condiciones de mercado derivadas de la adopción de la normativa comunitaria en materia de melazas, y la necesidad de absorber esta caña, aconseja una redistribución de las cuotas entre las Empresas productoras de azúcar de caña instaladas en territorio español.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los Acuerdos del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 30 de enero de 1987, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las cuotas de azúcar asignadas a las Empresas azucareras de caña a partir de la campaña 1986-87 serán las siguientes:

Sociedad General Azucarera: 6.600 toneladas métricas.

Azucarera del Guadalfeo: 6.200 toneladas métricas.

Azucarera del Mediterráneo: 2.200 toneladas métricas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1987.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Subdirector de Inspección y Régimen Legal del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.